

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

{ San José, miércoles 16 de noviembre de 1887. } NUMERO 117.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1887.

TIENE ESTE MES 30 DÍAS.

Miércoles 16.—San Eugenio arzobispo de Toledo, mártir; san Edmundo arzobispo de Cantorbéry; san Eguerio arzobispo Lyon; san Rufino, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Fomento.

Contratos.

Secretaría de Hacienda.

Proyecto.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia. Edictos.

Regimen Municipal.

sección Científica.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 5.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

DECRETO:

Art. 1º.—Todo el que quiera abrir un hotel, fonda, posada, casa de huéspedes ú otro establecimiento de esta clase, dará aviso á la autoridad política superior del cantón en donde se establece y le comunicará la dirección del hotel, fonda, posada ó casa de huéspedes y la tarifa de los precios que haya de cobrar en el establecimiento.

Igual aviso y comunicación dará á dicha autoridad siempre que ocurra cambio de tarifa ó de do-

micilio ó cuando cerrare el establecimiento.

Art. 2º.—Los hoteles, fondas y posadas deberán tener numerados todos los cuartos destinados á viajeros ó huéspedes; y los jefes, administradores ó dueños de tales establecimientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que ningún cuarto pueda abrirse con la llave de otro.

Art. 3º.—Los dueños de establecimientos destinados á dar posada de noche á viajeros ó huéspedes, llevarán un registro, en el que se asentarán la entrada y salida de los transeúntes ó huéspedes, sus nombres, apellidos, profesión, procedencia, nacionalidad, domicilio y número del cuarto en que fueren alojados.

En este libro se harán los asientos día por día, sin dejar entre un asiento y otro interlineados ó blancos.

Art. 4º.—El registro de pasajeros estará siempre á disposición de la autoridad y de cualquiera persona que desee consultarlo. Además, dichos establecimientos darán parte diariamente de las entradas y salidas de huéspedes ó viajeros que ocurran, en la ciudad de San José, al Comandante primero de la Policía; en las demás cabeceras de provincia, al Agente Principal de Policía; en las cabeceras de cantones menores, al Jefe Político; y en los barrios, al Juez de Paz ó Agente de Policía, si lo hubiere.

Art. 5º.—Es obligación de los dueños de esta clase de establecimientos tener en lugar visible la tarifa de precios, y no podrán apartarse de ella para exigir mayores sumas.

Art. 6º.—Los establecimientos existentes de la clase que aquí se reglamenta deberán á cumplir las obligaciones que impone este decreto, y los que no tengan registro de pasajeros lo abrirán dentro de tres días, á contar de la publicación del presente.

Art. 7º.—Los contraventores de esta ley incurrirán, conforme al artículo 521, inciso 15 del Código Penal, en arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los catorce días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Policía,

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1887.

A indicación del señor Juez Civil y del Crimen de la provincia de Alajuela, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente á don Luis González para notificador del Juzgado de 1ª Instancia de la expresada provincia, en reemplazo de don David Vargas, mientras dure el impedimento de éste.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Justicia, ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 379.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 15 de 1887.

Visto el acuerdo de la Municipalidad del Paraíso, fechado el día 17 del mes anterior, en el que, con el fin de mejorar las condiciones higiénicas del valle de Ujarrás, se dispone entre otras cosas:

1º—Que se dé á todas las calles de aquel lugar la anchura de 13 metros y 376 milímetros (16 varas), indicada por las leyes de policía.

2º—Que para esto, las propiedades colindantes á uno y otro lado, cedan por iguales partes el terreno necesario para completar aquel espacio, sin indemnización alguna.

3º—Que en los lugares en donde de modo evidente conste por cercas ó por otras señales el límite del camino, sea obligado el propietario respectivo á colocar la cerca en la línea antigua y á abandonar en favor de la calle la parte de suelo comprendida indebidamente en la finca.

4º—Que cada poseedor haga de su cuenta, á lo largo del camino, las zanjas destinadas á desaguar el terreno, en la porción que le corresponda, siendo á cargo de los fondos municipales la construcción de los grandes desagües que deben servir para llevar las aguas á los ríos cercanos.

5º—Que en el mes de enero próximo, una comisión, de nombramiento municipal, señale la anchura de las calles y fije los mojones necesarios; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la anchura correspondiente á las calles de las poblaciones es la de 13 metros y 376 milímetros (16 varas), señalada por disposición de 8 de setiembre de 1835 y mantenida en las leyes posteriores hasta el Reglamento de policía de 1849, tal prescripción se refería á las poblaciones que se erigieran después de la fecha de la ley, y no puede, de ningún modo, dañar los derechos adquiridos con anterioridad á ella, razón por la que los propietarios de fincas, cuya área fuere igual á la que tuvieron en la época en que se emitió la ley citada, no pueden ser privados de parte alguna de su terreno sin ser expropiados é indemnizados legalmente: Que en cuanto á los que hubiesen invadido el suelo perteneciente á la calle, es natural que estén obligados á devolver lo que indebidamente poseen,

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar de utilidad pública la ampliación de las calles del valle de Ujarrás, y aprobar el acuerdo municipal de que se ha hecho referencia, modificando sus artículos 1º y 2º en los términos siguientes:

Art. 1º.—Todos los poseedores de terrenos en Ujarrás, colindantes con calles que no tengan 13 metros y 376 milímetros de anchura (16 varas), están obligados á ceder la extensión necesaria para completarla, divisible por iguales partes entre los propietarios de ambos lados, previa la expropiación legal.

Art. 2º.—No tendrán derecho á indemnización alguna los propietarios de fincas colindantes con calles trazadas con posterioridad á la ley que determinó su anchura, ni los que en cualquier tiempo hubiesen invadido el suelo correspondiente á la calle, si esto se probare suficientemente.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

Nº 515.

Gobernación de la co-
marca de Puntarenas. } 14 de noviembre de 1887.

Señor Ministro de Gobernación.

El señor Jefe Político del cantón de Esparta, en nota nº 197 de ayer, me dice lo siguiente:

"En vista de su oficio en que acepta la renuncia de alcalde suplente á don Juan Rojas Umaña, la Electoral nombró anoche en su reposición, al señor don Casimiro Ledesma."

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Ministro para su superior conocimiento, suscribiéndome á la vez su muy atento y obsecuente servidor,

SALV. JIRÓN

SECRETARIA DE FOMENTO.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, *Ministro de Fomento y Carlos de Martín, mayor de edad, ciudadano norteamericano, residente en esta capital, han convenido en el siguiente contrato.*

I.

El señor de Martín se compromete á dirigir la plantación y cultivo de un viñedo en las cercanías de esta ciudad, para el cual el Gobierno proporcionará un terreno cuya extensión no excederá de una manzana (6988.96 m. c.); á dar instrucciones y explicaciones sobre la siembra y cultivo de la viña á cualesquiera personas que con tal motivo visiten el cultivo, y á introducir de su cuenta para los labores un arado, un cultivador y una prensa para uvas, por los cuales el Gobierno no cobrará ningún derecho de importación.

II.

El Gobierno proporcionará al señor de Martín todos los sarmientos que según indicación suya sean necesarios para la plantación indicada; los pedirá á los Estados Unidos de Norte América y los pondrá á su disposición antes del primero de enero próximo; y durante diez y ocho meses le dará una mensualidad de cincuenta pesos, comenzando el primero de enero próximo, la cual destinará el señor de Martín á pagar una persona que lo auxilie en los trabajos del viñedo.

III.

Si trascurrido el indicado término de diez y ocho meses resultare por reconocimiento y dictamen de peritos infructuoso el ensayo de cultivo á que se compromete el contratista, no tendrá derecho á recompensa alguna; pero si al contrario obtuviere de él buen éxito el Gobierno, para retribuir su trabajo le hará donación del terreno dedicado al viñedo.

Firman las partes en San José, en el Palacio Nacional, á los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CHARLES DE MARTIN.

Palacio Presidencial, San José á los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Apruébase en todas sus partes el contrato que precede.

SOTO.

El Secretario de Estado en
el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ, Ministro de Fomento, y Ricardo Fernández, mayor de diez y ocho años, autorizado legalmente para administrar sus bienes y de este domicilio, han convenido en rescindir el contrato celebrado por ambos el día 23 de setiembre anterior, en razón de haber encontrado Fernández, al hacer las copias necesarias para la edición de la obra histórica á que aquél convenio se refiere, que el trabajo de redacción está inconcluso en mucha parte, para la cual sólo existen indicaciones y referencias escritas por su autor el Licenciado don León Fernández.

Firman las partes en San José, en el Palacio Nacional, á los veinticuatro días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.

R. FERNÁNDEZ.

Palacio Presidencial, San José, á los quince días del mes de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Aprobado.

SOTO.

El Secretario de Estado en
el despacho de Fomento,

GONZÁLEZ VÍQUEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Comisión Permanente.

Entre los artículos de importación gravados por nuestra tarifa de Aduanas figura el hierro galvanizado para techos, á razón de dos centavos el kilogramo.

Razones especiales de protección han hecho que aquel hierro, para la comarca de Limón y para cierta zona en las aldeas de Sarapiquí y San Carlos esté hoy, por la ley, exento de derecho alguno.

La facilidad y seguridad con que el hierro galvanizado puede transportarse á grandes distancias, en países como el nuestro, donde á lo fragoso de los caminos, se une la lucha con seis ó siete meses de estación de lluvias; el uso que el agricultor, en sus empresas de ganadería puede hacer ventajosamente de él; la necesidad de alentar el espíritu de empresa que en materia de construcciones urbanas se ha desarrollado recientemente, todas estas consideraciones aconsejan abaratar el artículo, quitando en absoluto, aunque por tiempo limitado, los derechos aduaneros con que hoy está gravado.

Tal disposición producirá, de seguro, el mismo bien que la exención de derechos existente ya en favor del alambre barbado para cercas; pues la Estadística nos demuestra que ha triplicado la importación de ese implemento, y

son innegables la economía y ventajas directas é indirectas que el agricultor ha derivado del uso de aquel alambre.

En la convicción el Gobierno de que iguales beneficios producirá la exención de derechos sobre el hierro galvanizado, he recibido instrucciones del señor General Presidente para proponeros el adjunto proyecto de ley.

Hay urgencia en su emisión inmediata, por no deber principiar á producir sus efectos sino seis meses después de sancionada, para dar tiempo á que la existencia en plaza no sufra competencia injusta por los derechos ya pagados.

C. P.

El Ministro de Hacienda y Comercio,
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, noviembre 15 de 1887.

PROYECTO.

Art. 1º.—Exímese del pago de derechos de Aduana y muellaje la importación de hierro galvanizado para techos, y de los tornillos que sirven para fijarlo.

Art. 2º.—La exención dicha durará cinco años y comenzará á surtir sus efectos seis meses después de la promulgación de esta ley.

Dado &º.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 736.

Palacio Nacional.

San José, 14 de noviembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Hildebrando Martí hijo, maestro de la escuela graduada de varones de esta ciudad en reemplazo de don Miguel Bollandi.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

Nº 737.

Palacio Nacional.

San José, 14 de noviembre de 1887.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor don José Godoy la renuncia que ha presentado del destino de profesor de canto de las escuelas públicas de esta ciudad, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á don Alejandro Monestel.—Publíquese.

SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Noviembre 14.—Ayer á las 12½ p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde" de 1.406 toneladas, para Panamá, 64 tripulantes.—Capitán Crapo y despachado por la Compañía de Agencias.—Pasajeros: Dr. Suc.—Carga, 3 sacos y 2 paquetes de correspondencia.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Noviembre 13.—A las 7 a. m. fondeó el vapor americano "Gussie" de 575 toneladas, procedente de Nueva Orleans, con 6½ días de mar, al mando de su capitán Robert Staples, con 25 tripulantes, 5,569 bultos mercaderías generales.—Pasajeros: Alfred Sheffer, John Allen, Martín Suft, John Latimor, Henry Busket, Oscar Olliday, John H. Tumer, Geo. Eatle.—Correspondencia, 2 sacos y 1 paquete.—Consignado á M. C. Keith.

NOTA.—El capitán dice: que más ó menos el 23 del pasado octubre un gran temporal hundió totalmente sobre una roca en "Cabo Gracias á Dios," el vapor de la compañía del Gussie "Harris," pereciendo el contador Mr. Villa y otro individuo y salvándose todos los demás: la carga totalmente perdida.

Noviembre 14.—A las 10 p. m. zarpó para New York el vapor inglés Alvo de 1304 toneladas, su capitán D. Williams, 38 tripulantes.—Pasajeros: Miguel Salazar.—Carga, 30 sacos de café pesando 1,770 kgs. un paquete oro con \$ 800, 14,031 racimos de bananas.—Correspondencia 1 saco y 1 paquete, despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Plena.

SESIÓN ordinaria celebrada á las doce del día siete de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Concurrieron los señores Magistrados Sáenz, Alvarado, Jiménez, Ulloa, Esquivel, Gutiérrez, Vargas M. y Castro, y presidió el primero.

Artículo I.

Leída y puesta en discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo II.

Se dió cuenta de la visita de cárceles practicada el sábado anterior por el señor Magistrado Loría, y fué aprobada.

Artículo III.

Impuesto el Tribunal del oficio en que el señor Ministro de Justicia participa que por acuerdo supremo se declaró compurgada la pena de confinamiento impuesta á Servio T. Alvarado por el crimen de homicidio, y que ha sido rehabilitado en el goce de sus derechos civiles y políticos, se acordó trascribirla al Gobernador de Limón.

Artículo IV.

Se resolvió informar favorablemente en las solicitudes de los reos Ra-

món Brenes Hernández, Vicente Ezequiel Ulloa, James Linx Sterling y Rutilio Guzmán, para que se les rebaje parte de las penas que descuentan actualmente en San Lucas, en virtud de estar en el caso del artículo III, Código Penal.

Artículo V.

Se pidió informe al Teniente Gobernador de San Lucas, en el memorial en que Evaristo Ruiz pide se le indulte de las penas de multa y arresto que le fueron impuestas por el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

Artículo VI.

Vista la solicitud de José de Jesús Coto para que se le commute por confinamiento la pena de multa que se le impuso por el delito de depósito de aguardiente clandestino, se acordó pedir *ad effectum videndi* la causa respectiva.

Artículo VII.

Dió cuenta el Secretario de una declaración hecha por Manuel Garita Acosta contra el Licenciado don Félix González, Juez de 1ª Instancia de Heredia, y excusándose el señor Magistrado Ulloa de conocer en este asunto por ser hermano político del señor González, se resolvió tramitar la excusa.

Artículo VIII.

Leído un memorial en que el señor Francisco Pérez Zamora acusa al Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, y no estando completo el Tribunal por falta de asistencia del señor Magistrado Loria, se dispuso diferir el conocimiento de este asunto para la sesión próxima.

Artículo IX.

El señor Presidente dió cuenta de haber concedido licencia al señor Magistrado Loria por los días ocho á once del corriente mes; y se procedió al sorteo del Conjuez que debe subrogarle, resultando como tal el Licenciado don Ramón García.

Terminó.

Vicente Sáenz.—A. Alvarado.—Juan J. Ulloa.—R. Loria.—C. Esquivel.—Ezequiel Gutiérrez.—J. Vargas M.—Gerardo Castro.—Ramón Bustamante, Secretario.

Es copia.

San José, noviembre 15 de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día treinta del corriente mes de noviembre deben venderse por este Juzgado, en el mejor postor y en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes.—Primeramente. Un derecho de doscientos noventa y dos pesos, cuarenta y uno y un tercio centavos, proporcional á la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Pedro Vázquez, la finca siguiente:—Potrero sito en San Antonio, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia.—Linderos: Norte, terreno de Pascual González: Sur, calle pública en medio, ídem de Manuel Arroyo: Este, ídem del mismo Pascual González; y Oeste, ídem de Manuel Marín y Manuel María Soto, el cual mide cuatro y media manzanas; y está inscrito en el Registro de la Propiedad el derecho aludido, en el tomo noventa y dos,

al folio ciento treinta y uno, bajo el número seis mil cuatrocientos diez y nueve.—Segundo.—Otro derecho de doscientos noventa y dos pesos, cuarenta y uno y un tercio centavos, proporcional a la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesos, en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de Pedro Vázquez, de quien la hubo en la misma finca que antes se describió.—Tercero.—Otro derecho de treinta y cinco pesos, ochenta y dos centavos, proporcional á la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la misma mortuoria de Pedro Vázquez en la finca siguiente:—Terreno de agricultura, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Valentín Venegas: Sur, terreno de Cecilio Murillo: Este, potrero de Manuel Vázquez; y Oeste, ídem de Joaquín, Trinidad y Juan de Dios Hernández, constante de siete manzanas.—Este derecho está inscrito en el Registro de la Propiedad, al folio cuatrocientos cuarenta y seis, del tomo noventa y cinco, finca número seis mil diez y nueve, asiento número cuatro; y el derecho anterior, en el mismo Registro, al folio ciento treinta y uno, del tomo noventa y dos, bajo el número seis mil cuatrocientos diez y nueve, asiento segundo.—Cuarto.—Otro derecho de quinientos treinta pesos, sesenta y cuatro y dos tercios centavos, proporcional á la de dos mil pesos, en que fué valorado para su adjudicación en la misma mortuoria de Pedro Vázquez, la finca siguiente:—Terreno llamado de "en medio," de agricultura, sito en la aldea de Santa Ana, distrito y cantón segundos de la provincia de San José.—Linderos: Norte, calle pública de por medio, propiedad de Ignacio Vázquez: Sur, ídem de Juan Vázquez: Este, calle en medio, ídem de José Guerrero, y Antonio Robles; y Oeste, ídem de Carlos Carrillo.—Inscrito este derecho en el Registro dicho, al folio noventa y dos, del tomo noventa y uno, bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, asiento número cuatro.—Quinto.—Un derecho equivalente á la cantidad de doscientos sesenta y cinco pesos, treinta y dos y un tercio centavos, proporcional á la cantidad de dos mil pesos, y que se describe así:—Terreno llamado de "en medio," de agricultura, sito en la aldea de Santa Ana, distrito segundo, del cantón primero de la provincia de San José.—Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de Ignacio Vázquez: Sur, ídem de Julián Vázquez: Este, calle en medio, ídem de José Guerrero y Antonio Robles; y Oeste, ídem de don Carlos Carrillo, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y uno, al folio noventa y dos, bajo el número siete mil cuatrocientos cincuenta y dos.—Estos bienes pertenecen al señor Julián Vázquez García, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de Belén de la provincia de Heredia; y se vende á virtud de ejecución que para el pago de una cantidad de pesos, le sigue el Doctor don Carlos José de Silva y Silva, de calidades legales y vecino de la ciudad de San José.—Acuda el que quiera hacer postura el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las doce del día doce de noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional.*

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentaron los señores don León Gay Laprade y Forestier y don Federico Medcalf y Cullen, vecinos de San José y de Limón, respectivamente, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno para cada uno, situadas al Sur del río "Chirripó", primera división atlántica, jurisdicción común y escolar de la comarca de Limón, entre los siguientes linderos: Norte, río "Chirripó" de por medio, lotes números 38 y 39 de primer orden, primera división atlántica: Sur y Oeste, terreno baldío; y Este, terrenos cultivados de un señor Riatti.

Y se publica para que las personas que tuviesen alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término legal de treinta días.

Dado en la ciudad de San José, á las doce y media de la tarde del veinticuatro de junio de mil ochocientos ochenta y siete. Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

A las doce del día veinticinco del actual se rematará en, este despacho una orilla de tierra situada á orillas del río Virilla de San Isidro, distrito 7º de este cantón, constante de trece áreas, tres centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río Virilla: al Sur, camino de la Palma en medio, terreno de Manuel Chacón: al Este, terreno de Esteban Salazar; y al Oeste, ídem de la testamentaria de Francisco Jiménez. Pertenece á este Municipio; está valorada en treinta y siete pesos treinta centavos. Se vende en virtud de denuncia hecha por el señor Esteban Salazar. Quien quiera hacer postura ocurra el día señalado.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, á 14 de noviembre de 1887.

RAFAEL ELIZONDO.

Menardo Reyes.—Eliás Loaiza.

2. v. 2.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes se rematará en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: cerco situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Ramón Hernández: Sur, calle en medio, ídem de Marcelina Monje: Este, propiedad del Licenciado Jesús Solano y León Arias; y Oeste, calle en medio, ídem de Ciriaco Jiménez, Manuel Hernández y José Rojas, mide como 52 áreas, 41 centiáreas y 62 decímetros cuadrados: vale doscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortuoria de Isabel Roldán, y se vende de orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas. Alcaldía 2ª Constitucional.—Cartago, 11 de noviembre de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Francº J. Calezas.—Pantn. Pereira.

3. v. 2.

A las doce del día veintiocho del mes en curso, se ha de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia, por no admitir cómoda división y á solicitud de don Joaquín Aguilar, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, situada al Norte de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Quesada (a) Tirantes: Sur, ídem de Antonia Miranda: Este, calle de las Lavanderas; y Oeste, propiedad de Nicolás Corrales; medida de la casa: once varas de frente, por igual fondo, ó sea nueve metros, ciento no-

venta y seis milímetros de frente y fondo, con dos cocinas cada una, como de cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente, por dos metros quinientos ocho milímetros de fondo, y un corredor en forma de martillo, como de diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros de largo, por dos metros, quinientos ocho milímetros de ancho, todo poco más ó menos; y el solar del mismo frente de la casa por tres áreas, sesenta y nueve centiáreas y un decímetro cuadrado: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 351, bajo el número 10,797, "Oriental", asiento dos, valorada en dos mil pesos; y se vende con un veinticinco por ciento menos del valor expresado.—Pertenece en común á la mortuoria de don Roberto Montealegre Gallegos y á don Joaquín Aguilar Guzmán, y les corresponde así: § 529-79 á Montealegre, y § 1,970-21 á Aguilar, proporcional á la cantidad de § 2,500, en que fué apreciada para dársela en pago á don Francisco Pinto.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 9 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

A las doce del día diez y nueve del mes en curso se han de rematar en la puerta principal del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1ª.—Terreno de potrero constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Manuel Chacón, calle en medio, Carmen Marín y José Ana Marín; Sur, ídem de Pedro Méndez: Este, ídem de Vicente Méndez; y Oeste, ídem de Vicente Méndez y propiedad de la testamentaria de Ramona Solano, calle en medio, y de José Rodríguez: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 87, folio 397, bajo el número 7,308, "Oriental", asiento dos, valorada en §340. 2ª.—Potrero como de 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Ramón Vargas: Este, ídem del mismo Vargas, Magdalena Marín, José María Rodríguez, entrada en medio, y de la testamentaria de Ramona Solano: Sur, ídem de Fabián Burgos, entrada en medio, y Mateo Zúñiga, calle en medio; y Oeste, ídem de José García y herederos de Luis Casal, calle en medio: inscrita en el tomo 87, folio 401, bajo el número 7,310, asiento 2, valorada en § 480. 3ª.—Terreno de sembrar maíz, constante por el Norte de 71 metros 60 milímetros: por el Sur, 104 metros 500 milímetros: por el Este y Oeste, 142 metros 120 milímetros, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Ramón Chacón hijo: Sur, terreno del mismo Chacón y de la testamentaria de Ramona Solano: Este, ídem del Prebitero Moisés Ramírez; y Oeste, quebrada en medio, terreno de Ramón Chacón padre: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 220, bajo el número 18,493, "Oriental", asiento 3, valorada en § 200. Están situadas en el barrio de San Isidro, distrito sétimo de este cantón.—Pertenece á la mortuoria de Pedro Méndez y Molina; y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes para el pago de legados.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, noviembre 1º de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

A las doce del sábado 26 del presente mes, en la puerta principal de la oficina del señor Alcalde 2º de la ciudad de San José, se rematará al mejor postor la finca que se describe así: Terreno situado en el Naranjo de los Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta provincia, constante de 3½ manzanas, ó sean como 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas, 36 centímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de esta testamentaria; al Sur, terreno del señor Juan Vargas: al Este, terreno de Alejo Morales y camino que va para la montaña, en

medio; y al Oeste, el mismo camino en medio y terrenos de Nicolás Ureña, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 98, folio 33, finca número 8,888, Oriental, inscripción número 3. Valorada en \$ 300 y está libre de gravamen. Adquirida por compra en subasta pública en la mortuoria de Antonia Hernández y María Castro. Pertenece a la mortuoria de Santiago Hernández y Castro, y se vende a petición de todas las partes, previa información de utilidad y necesidad para el pago de deudas y costas de la mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Desamparados, 2 de noviembre de 1887.

ANTONIO CHACÓN.

Luis Hernández.—Rafael Hernández.
3 v. 2.

A las doce del día treinta del corriente mes en la puerta principal del Palacio de Justicia se van a rematar en el mejor postor las fincas siguientes: Una casa con su correspondiente solar constante éste de un cuarto de manzana ó sean 17 áreas, 47 centiáreas y 23 decímetros cuadrados, sito en el "Rincón de Cubillos", distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: por el Norte, calle de por medio, con casa y solar de Juan Chaves; por el Sur, con propiedad de Evaristo Montero; por el Este, con propiedad de Patricio Zumbudo; y por el Oeste, calle en medio, con propiedad de Jesús Solano.—Sin gravámenes, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 531, finca número 5046, asientos 1 y 2.—Un cerco, hoy potrero, sito en "María Aguilar" barrio de San Sebastián de esta ciudad, distrito 9º cantón 1º de esta provincia, lindante: Norte, río de por medio, con potrero de los herederos del finado don Joaquín Mora; Sur, terreno del señor Narciso Rojas, calle de por medio; por el Este, con terreno de José Barrantes, río de por medio; y por el Oeste, con ídem del mismo Barrantes y Atanasio Mena, calle de por medio.—Consta de seis manzanas ó sean 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados poco más ó menos; y está libre de gravámenes ó inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 67, folio 535, finca número 5047 "Oriental" asientos 1 y 2.—Estas fincas están valoradas, la 1ª en \$ 1,000 y la 2ª en \$ 2,200 y pertenecen al señor Clemente Zeledón, hoy á sus herederos; y en la 1ª tiene un derecho la señora Apolonia Montero, de \$ 75 y en la 2ª uno de \$ 225.—Y se venden de orden de este Juzgado á petición de la sucesión y para el pago de derechos y costas. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia.—San José, 14 de noviembre de 1887.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,
Secretario.

3-v-2.

Se ha dado principio á tramitar la mortuoria de la finada doña Beatriz Chaves Castro de Herrera, que fué mayor de veinticuatro años, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad. Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tuviesen interés á los bienes que dejara, para que dentro de nueve días se presenten á deducir sus derechos.

Juzgado 3º constitucional. San José, noviembre 12 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA.

Tiburcio Solano M.—Mamuel Valerín

Habiéndose promovido en este Juzgado la mortuoria de los cónyuges Esteban Bonilla y Virginia Calvo, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este vecindario, cito á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria para que lo verifiquen en el término de nueve días.

Juzgado 1º constitucional. San José, noviembre 15 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—Man. Gonsález.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO

de los fondos municipales del cantón de Esparta del 1º al 31 de octubre de 1887.

Fondo de Policía.

	Debe.
Octubre 31.—A derechos de alumbrado.....	\$ 41-80
" " " venta de terrenos.....	95-39½
" " " destace de cerdos.....	19-00
" " " multa y encarcelaje.....	16-25
" " " fondo.....	2-00
" " " saldo á cargo en la fecha.....	826-23
	\$ 1000-67½

Fondo de Propios.

Octubre 1º.—A saldo á favor el 30 de setiembre....	\$ 841-11½
" " " derecho por destace de ganado.....	15-00
" " " patente pulperia.....	4-50
" " " tienda.....	5-00
" " " venta de terrenos.....	95-39½
	\$ 961-01½
Octubre 31.—Saldo á favor.....	\$ 852-27½

Fondo de Policía.

	Haber.
Otubre 1º.—Por saldo á cargo el 30 de setiembre....	\$ 797-51½
" " " dos giros na. 0062 y 0071, sueldo del Gendarme de Policía en setiembre próximo pasado y octubre.....	50-00
" " " un giro número 0055, gastos de policía.....	8-40
" " " dos giros na. 0061 y 0062, aseo de la plaza del Mercado.....	0-90
" " " un giro número 0057, alquiler del potrero para bestias de la policía.....	4-40
" " " un giro número 0059, composición de faroles, alumbrado público.....	42-00
" " " un giro número 317, sueldo del Secretario de la Jefatura, setiembre 1882.....	12-00
" " " un giro número 481, composición del Panteón.....	75-00
" " " honorario al 6 oje sobre el \$ 174-44.....	10-45
	\$ 1000-67½
Octubre 1º.—Saldo á cargo.....	\$ 826-23

Fondo de Propios.

Otubre 31.—Por dos giros na. 0054 y 0067, alquiler del local oficinas.....	\$ 16-00
" " " dos giros na. 0055 y 0068, gastos de oficina Jefatura.....	4-00
" " " tres giros na. 0034, 0052 y 0063, sueldo de alguacil del Rastro.....	5-50
" " " un giro número 0056, sueldos del Secretario Municipal en setiembre y octubre.....	15-00
" " " un giro número 0064, valor de una faja de terreno de que fué despojado el señor Pio Villegas por el Municipio.....	8-00
" " " un giro número 0065, sueldo de un peon en la medida de un terreno.....	1-00
" " " dos giros na. 55 y 62, alquiler del local para la Alcaldía en enero y febrero del presente año.....	8-00
" " " un giro número 330, sueldo del visador de libros de la Tesorería, en julio de 1887.....	12-00
" " " honorario del procurador municipal por lo que ha hecho ingresar en el fondo.....	31-05
" " " honorario al 6 oje sobre \$ 119-89 que han ingresado.....	7-19
" " " Saldo á favor el 31 de octubre.....	852-27½
	\$ 961-01½

Tesorería Municipal de Esparta.—Octubre 31 de 1887.

Francisco Zúñiga.

Vº Bº.—Manuel Peraza.

Fiestas en Heredia.

INVITACIÓN.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del día 1º del corriente, acordó: señalar para las fiestas cívicas de esta ciudad, los días 9, 10 y 11 del entrante diciembre.—En tal virtud, esta Gobernación tiene el honor de ponerlo en conocimiento del público, y el de invitar al mismo tiempo á las autoridades y vecinos de las demás provincias para que contribuyan con

su asistencia á aumentar la animación en dichos días.

Gobernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887.

JUAN J. FLORES.

Fiestas en Heredia

AVISO.

Señalados los días 9, 10 y 11 de diciembre próximo para las fiestas cívicas de esta ciudad, se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que deseen hacer tablados, ya sean privados ó por negocio, ocurran á la Gobernación á matricularse y á elegir su respectiva localidad, sin más obligación que la de hacer la barrera frente al tablado.

Los toros se correrán en la "Plaza Nueva."

Gobernación de la provincia de Heredia, 8 de noviembre de 1887.

JUAN J. FLORES.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Noviembre 14.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio

18,⁵⁰ 26,²⁵ 21, 21,⁹²

Viento.

NE. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668⁹⁰

Noviembre 13.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

19, 26,⁵⁰ 21, 22,¹⁷

Viento.

NE. O. O.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,²⁰

ANUNCIOS.

Vicente Restivo

Ofrece dar lecciones de inglés, francés é italiano. Tiene documentos que lo recomiendan como profesor de idiomas. En el Hotel de Roma está á la orden del que quiera favorecerlo.

San José, 14 de noviembre de 1887.
3. v. 1.

Colegio de Cartago.

Los exámenes anuales se verificarán del 1º al 18 de diciembre entrante, con excepción de los días festivos; principiando los del primer día á las 11 a. m.

El acto público será el domingo 18 á las 12 h. m.

Cartago, noviembre 15 de 1887.

La Dirección.

3 v. 1.

AVISO.

Como apoderado generalísimo del Licenciado don Mauro Fernández y de "Fernández & Tristán" en liquidación, suplico á los deudores de ellos paguen á su presentación las cuentas que voy á pasar; porque de lo contrario, pasados tres días, procederé á cobrarlas judicialmente.

San José, noviembre 12 de 1887.

VÍCTOR OROZCO.

3 v. 3.

CLUB INTERNACIONAL

AVISO.

La Junta Directiva del Club Internacional, en su última sesión ordinaria acordó organizar debidamente la Biblioteca de dicho establecimiento, nombrando al efecto, como Bibliotecario al señor don Eduardo Beeche.

J. F. ECHEVERRÍA.

Secretario.

3. v. 2.

SOCIEDAD

DE

Auxilio Mutuo Nicaragüense.

San José de Costa Rica.

Los nicaragüenses que residan en esta República y tengan á bien ingresar á esta sociedad, lo mismo que para cualquiera otro asunto referente á ella, pueden dirigirse al infrascrito Secretario.

JUAN F. TRONCOSO.

6-v.-2.

OCASION.

De enero en adelante y puesto en Atenas, venderá don Agustín Solano M. ganado para engordo, de regular tamaño á grande. Las personas que deseen tomar partidas pueden entenderse con

VÍCTOR OROZCO.

3 v. 3.

AVISO.

Durante mi ausencia de la República, queda con mi poder generalísimo el Licenciado don Víctor Orozco.

AGUSTÍN SOLANO M.

San José, noviembre 10 de 1887.

5. v. 4.